

Ilustrísimo Señor Cristóbal Ramón Valdés y Valentín-Gamazo
Director General de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación
Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios
Ruiz de Alarcón, 5 (esq. Juan de Mena, 4)
28014 MADRID

13 de Enero del 2015

Ilustrísimo Sr. Director General:

El motivo de la presente es hacerle llegar nuestra queja sobre las dificultades con las que nos encontramos los residentes en el extranjero para ejercer nuestro derecho al voto desde el exterior. Dificultades que abarcan desde el proceso de inscripción en el Registro de Matrícula Consular, hasta el procedimiento de ruego del voto y la posterior recepción de papeletas. El proceso de voto desde el exterior representa, por sus formas y la brevedad de los plazos, una discriminación incomprensible respecto a los ciudadanos residentes en España. Quisiéramos asimismo denunciar las irregularidades que han tenido lugar el pasado mes de Diciembre en el proceso de cierre del censo electoral para el CERA y las múltiples trabas y desinformación sufrida por parte de los que quieren inscribirse como residentes temporales.

La Constitución Española en su artículo 14 establece que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.” Asimismo, el artículo 68 establece que “La Ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España”. Estos artículos, con el funcionamiento actual del Registro de Matrícula Consular y la implementación del Voto Rogado, se vulneran flagrantemente dificultando, e incluso impidiendo, el ejercicio al sufragio.

A día de hoy, la mayoría de las inscripciones en los consulados deben hacerse en persona, o en el caso de aquellos consulados que permiten la inscripción a distancia, enviando por correo la documentación con el DNI o pasaporte originales. Las inscripciones presenciales no tienen en cuenta que en muchos casos, la distancia al consulado adscrito sobrepasa los 400 km, ni que los horarios son restringidos, abriendo la mayoría de los consulados sólo de lunes a viernes por la mañana. Por otro lado, los envíos del DNI o pasaporte originales como alternativa dejan al ciudadano español indocumentado en un país extranjero, con los consecuentes riesgos que eso puede conllevar. Tras consultar directamente a todos los consulados de Europa y América, hemos constatado que ni el criterio, ni los requerimientos, ni las condiciones respecto a la aceptación del envío de documentos a distancia son homogéneos entre los mismos. Le invitamos a comprobar esta disparidad de criterios en nuestro estudio publicado en: <http://mareagranate.org/?p=2136>

Queremos señalar además, que añadida a esta descoordinación, algunos consulados no están informando adecuadamente de todas las posibilidades de registro, no facilitando la información a muchas personas de que una vez cerrado el censo, todavía tienen la posibilidad de acercarse tras convocatoria de elecciones, registrarse como residentes temporales y solicitar el voto de esta forma, aunque lleven más de un año viviendo en el país. También conocemos casos en los que se ha negado a personas inscribirse como residentes temporales, alegando que ya se inscribieron una vez de esa forma y que no puede tener lugar una segunda inscripción como residente temporal, sin tener en cuenta el caso personal de dicha persona (como que va a irse pronto del país, que durante el último año no ha estado allí residiendo de forma permanente, etc.).

El registro consular da acceso a algunos de los servicios básicos, esenciales para todo ciudadano español que ha debido emigrar a un país extranjero, como la renovación de la documentación, el poder acreditar que se es residente en el extranjero, o la participación en los procesos electorales que se convocan en España. La imposibilidad de acceder a estos servicios de una manera asequible nos convierte en ciudadanos de segunda y vulnera claramente nuestros derechos básicos, como es el caso de la participación electoral.

Con respecto a este último hecho, querríamos destacar que el plazo de inscripciones en el censo de residentes ausentes (CERA), imprescindible para nuestra participación en las elecciones autonómicas de 2015, se cerró el pasado

31 de Diciembre sin aviso oficial alguno. La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) en sus artículos 39 y 42 estipula que la convocatoria de elecciones se debe de hacer cincuenta y cinco días antes de la cita electoral y el cierre del censo el primer día del segundo mes anterior al mes de la convocatoria. Dado que las elecciones tendrán lugar el cuarto fin de semana de Mayo, el censo se debería haber cerrado el 1 de febrero de 2015, de acuerdo con la ley. Nos ha sorprendido muy desagradablemente tanto la anticipación en el cierre como la falta de información oficial de este hecho. No sólo no se ha hecho una adecuada difusión por parte de canales oficiales y medios de comunicación, sino que ni los propios consulados estaban informados de dicho cierre, llegando a negar reiteradamente esta información, o en el mejor de los casos, a declarar que no tenían constancia de este hecho y confirmarnos la información escasos días antes del cierre. La información no ha sido difundida siquiera en las propias webs de los consulados, o a través de sus redes sociales, donde muchos hacen anuncios de todo tipo de eventos o chascarrillos relacionados con la comunidad hispánica, y sin embargo no difunden las noticias que más afectan a los emigrantes, como lo es el ejercicio de un derecho fundamental como el del voto. Debido a este cierre “no anunciado” muchos emigrantes verán imposibilitados su derecho al voto, puesto que su única opción será solicitar el voto como residentes temporales cuando se convoquen elecciones, teniendo que desplazarse de manera presencial al Consulado que les corresponda, lo cual por motivos de horarios y de distancia es imposible para muchas personas.

Una vez inscritos, los emigrantes no tenemos en ningún caso garantizado nuestro derecho al voto, ya que la introducción del voto rogado en la reforma de la LOREG del 2011, introdujo el ruego del voto como un requisito previo a la recepción de las papeletas. Debido a unos plazos de ruego y recepción de papeletas claramente insuficientes, se producen desde entonces miles de abstenciones forzadas bien por denegaciones de ruego de voto, por la no recepción de las papeletas o por la llegada de estas fuera de plazo. Muchísimas personas, especialmente en países alejados del continente europeo, o donde el correo es más lento, se quedaron en las elecciones europeas sin poder votar a pesar de estar inscritos en los consulados y haber solicitado el voto nada más abrirse los plazos.

Por este motivo, nos dirigimos a Usted y a su Subsecretaría, responsable de la coordinación y supervisión de todas las actuaciones de las oficinas consulares españolas en la gestión de los servicios de la Administración General del Estado que se prestan en el exterior (Real Decreto 342/2012, de 10 de febrero) solicitando:

- Que en base al espíritu de la Constitución Española y a criterios definidos anteriormente por el Ministerio de Exteriores en casos similares para residentes en EEUU, o de prácticas ya instauradas en otros consulados como el de Munich o Edimburgo, se actualicen urgentemente los procedimientos de inscripción de los consulados y que se acepten el envío de copias compulsadas de los documentos, tanto para las inscripciones permanentes como temporales. Así como que se informe adecuadamente desde todos los canales oficiales de estas modificaciones.

- Que se amplíe considerablemente la duración de los plazos para recibir y enviar las papeletas para los residentes y los residentes temporales en el exterior.

- Solicitamos asimismo, que en los próximos procesos electorales se haga con suficiente antelación un anuncio público del cierre del censo para los residentes en el extranjero, tal y como se ha hecho con los extranjeros europeos residentes en España, para los que el INE hizo llegar una nota de prensa a todos los medios de comunicación. Además, solicitamos que se dé una correcta difusión de todos los plazos del proceso de votación para los residentes en el extranjero, tanto para permanentes como temporales, a través de los canales oficiales en España y de los consulados, haciendo uso de todas las herramientas de comunicación disponibles (correo electrónico de los inscritos, web y redes sociales)

- Creemos también que a medio o largo plazo, se debe desarrollar herramientas telemáticas ya existentes, como la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, que a día de hoy sirve para consultas de trámites consulares, para realizar la inscripción en los registros anteriormente citados, mejorando así la accesibilidad a los recursos del Estado y su eficiencia y costes.

Quedamos a su entera disposición, a la espera de su respuesta.

Atentamente,

Marea Granate; coordinacion@mareagranate.org